

RESOLUCION RECTORAL No 001-A

Por medio de la cual se establece EL CALENDARIO ACADEMICO año lectivo 2017, para la Institución Educativa La Pastora, en los niveles de preescolar, básica y media (Académica y técnica)

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA PASTORA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas Resolución 2823 de 2002, el artículo 153º de la Ley 115 de 1994, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto Nacional 1850 de 2002 la resolución No 16090 del 30 de Septiembre de 2016, modificada por la Resolución 017163 del 8 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su justificación.

El Decreto Nacional 1850 de agosto 13 de 2002, establecen su artículo 14º que “las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: A) cuarenta semanas (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos períodos semestrales; B) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y C) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: A) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales; B) Doce (12) semanas de receso estudiantil incluyendo, vacaciones de los docentes directivos docentes y receso estudiantil.

Según lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas afectivas de trabajo académico.

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Nacional 1373 de abril de 2007, en el artículo 1. “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico, cinco días (5) de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

La directiva ministerial No 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La resolución No 16090 del 30 de Septiembre de 2016, modificada por la Resolución 017163 del 8 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín establece el CALENDARIO ACADEMICO para el año académico del año 2017 en las instituciones oficiales de Medellín.

El artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, establece que “La competencia para modificar el calendario es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan los hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios .

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directivos de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento de calendario académico y la jornada escolar , ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Por lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa La Pastora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2017 en la Institución Educativa La Pastora, en los niveles Preescolar, Básica y Media (académica y técnica).

ARTICULO SEGUNDO: Calendario Académico Institucional La Institución Educativa La Pastora desarrollará en los niveles: Preescolar, Básica y Media (académica y técnica), el calendario académico para el año lectivo 2017, que iniciará el lunes 16 de enero de 2017 y terminará el viernes 24 de noviembre de 2017; tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIDOS ACADEMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN (Semanas)	
1º	16 de Enero de 2017	31 de Marzo de 2017	Once semanas	(11)
2º	3 de Abril de 2017	7 de abril de 2017	Una semanas.	(1)
	17 de abril de 2017	09 de junio de 2017	Ocho (8) semanas	
3º	03 de Julio de 2017	08 de septiembre de 2017	Diez semanas	(10)
4º	11 de sept de 2017	06 de oct de 2017	Cuatro semanas	(4)
	16 de oct de 2017	24 de nov 2017	Seis (6)	
				Veinte (20) Semanas
				Veinte (20) semanas

Parágrafo 1.- Entrega de Informes Académicos. “A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por la Institución Educativa en el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y promoción del estudiante, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación del aprendizaje de que trata el numeral 9 del artículo 4º del decreto 1290 de 2009, y el acuerdo 02 de mayo 30 de 2013, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas, informe que debe ser entregado por escrito”.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades de Desarrollo Institucional: Según el artículo 8º del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, el cual define las “Actividades de desarrollo institucional”:

Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector de la Institución Educativa La Pastora adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes durante toda la jornada laboral para el año 2017 y quedará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de Enero de 2017	13 de Enero de 2017	Una semana	(1)
10 de abril de 2017	14 de Abril de 2017	Una semana	(1)
12 de Junio de 2017	16 de Junio de 2017	Una semana	(1)
09 de octubre de 2017	13 de Octubre de 2017	Una semana	(1)
27 de noviembre de 2017	1 de Diciembre de 2017	Una semana	(1)

Parágrafo 1.- Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 8° del Decreto 1850 de 2002, establecidas para los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017 (semana santa), serán compensados en espacios de capacitación y reuniones con docentes para la formulación de los Proyectos Obligatorios institucionales.

Parágrafo 2.- Para el desarrollo de estas actividades se adoptan los siguientes días: Martes 7, 14, 21 y 28 de Febrero; 7, 14 de Marzo de 2017, laborando tres horas adicionales a la jornada establecida.

Parágrafo 3.- Se elaborará sobre la base de esta temática un plan de trabajo para compensar estos días, el cual debe presentarse al Núcleo educativo 925.

ARTÍCULO CUARTO:- Receso Estudiantil. En la Institución Educativa La Pastora Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ETUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	Doce (12)Semanas
02 de enero de enero de 2017	13 de enero de 2017	Dos (2) semanas	
10 de abril de 2017	14 de abril de 2017	Una (1) semana	
12 de junio de 2017	30 de junio de 2017	Tres (3) semanas	
09 de octubre de 2017	13 de Octubre de 2017	Una (1) Semana	
27 de noviembre de 2017	29 de Diciembre de 2017	Cinco (5) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	Siete (7) Semanas
02 de enero de 2017	06 enero de 2017	Una (1) semana	
19 de junio de 2017	30 de junio de 2017	Dos (2) semanas	
4 diciembre de 2017	29 de Diciembre de 2017	Cinco (5) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Calendario académico institucional. El rector de la Institución Educativa La Pastora, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa La Pastora, el cual contiene las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo de los años lectivo 2017, de acuerdo con el Proyecto Educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 15º del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002.

ARTÍCULO SEPTIMO: Distribución tiempos en la institución educativa: El tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, así:

DIAS	HORA	ACTIVIDAD
Miércoles	5:30 a 6:30 p.m.	Atención a Padres de Familia de los estudiantes de la Jornada de la tarde.
Lunes a viernes	Según disponibilidad horaria por docente.	Atención a Padres de Familia de los estudiantes de la Jornada de la mañana.
SEMANA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR en la semana del 16 al 20 octubre de 2017		
Jornadas de la identidad Institucional en la semana de 2017		
En la semana de Desarrollo institucional del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2017 se socializará la autoevaluación institucional y el plan de mejoramiento. Se verificará el diseño y el desarrollo de los proyectos de área.		

ARTÍCULO OCTAVO: Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en la Institución Educativa La Pastora, en el día hábil anterior a la fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del establecimiento, con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas de la Institución Educativa organicen para tal efecto.

Parágrafo 1.- En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en que Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución Educativa La Pastora, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomentarán las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes en la semana siguiente al día de la celebración.

Parágrafo 2.- Como un apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y en la resolución Nacional 01600, todas las instituciones educativas de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 14 de marzo el “DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en valores humanos.

Parágrafo 3.- Se realizará la semana de la convivencia escolar en el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de octubre de 2017, para lo cual se convoca a los Directores de Núcleo a su programación dentro del núcleo; y a los rectores incluir dichas actividades en el plan operativo anual, las cuales deberán ser reportadas a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades de los establecimientos Educativos. El rector, de La Institución Educativa La Pastora, además de las responsabilidades establecidas en la ley 715 de 2001 (artículo 10) decreto 1850 de 2002 y en esta Resolución; presentará informes semestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo. Además, fijará una vez al semestre en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia, qué docentes están a cargo de cada asignatura y proyecto, así como también los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001).

ARTÍCULO DÈCIMO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se garantiza el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución desarrolla con entidades del Estado, se incluyen en el Proyecto Educativo institucional. Para el desarrollo de las mismas no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa La Pastora, para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos estrategias, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

De acuerdo con el Artículo 16 del decreto 1850 de 2002 no se programarán semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Parágrafo 1°.- Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3°, del artículo 3° del Decreto nacional 1290 de 2009, el Consejo Directivo y Académico de la Institución Educativa La Pastora garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Parágrafo 2-° Todas las actividades institucionales están contempladas en el plan operativo anual institucional y para el desarrollo de cada actividad existe un cronograma específico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Calendario académico especial. La institución Educativa La Pastora cuando requiera calendario académico especial, deberá presentar a la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de la Prestación del Servicio Educativo, la

propuesta de calendario respectivo, sustentando las causas que soportan tal modificación. La aceptación se hará mediante acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Modificaciones al calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo contemplado en el decreto 1850 de agosto de 2002: “La competencia para modificar el calendario académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que afecten el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

La autoridades territoriales, los consejos directivos, el rector de la institución Educativa La Pastora no son competentes para realizar para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en la institución educativa La Pastora lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Dirección Técnica de Prestación del Servicio Educativo, acorde al Reglamento Territorial de Inspección, Vigencia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, rige a partir del 10 de enero de 2017

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de Enero de 2017.

NELSON DE JESÚS VERGARA GRANADA
Rector
Institución Educativa La Pastora